

## CONVOCATORIA HS – 2025-04

### COORDINADOR (A) DE SERVICIOS DE NUTRICION

Se estarán recibiendo solicitudes desde el 2 de junio de 2025  
hasta las 4:00 P.M. del 13 de junio de 2025

Las personas que reúnan los requisitos que se mencionan a continuación y que interesen ser consideradas, deberán pasar por la Oficina Administrativa del Programa Head Start del Municipio de Juana Díaz y radicar su solicitud. Nuestra oficina administrativa ubica en:

Calle Comercio Esquina Luis F. Dessus  
Plaza del Mercado  
Edificio B Segundo Nivel  
Juana Díaz, PR 00795  
Teléfono: 787-837-0705

Ubicación del Puesto: Oficinas Administrativas del Programa Head Start

Tipo de Reclutamiento: Contrato de Servicios (Transitorio)      Puestos: (1)

Naturaleza del Trabajo:

Trabajo Profesional que consiste en evaluar los servicios de alimentos de una agencia Subdestinataria del Programa Head Start/Early Head Start.

Sueldo Básico:      \$3,130.00

Requisitos:

Preparación Académica y Experiencia Mínima:

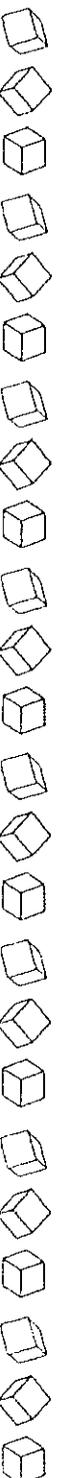
Bachillerato en Ecología Familiar y del Consumidor o Bachillerato en Educación Domestica o Bachillerato en Educación de la Familia y Comunidad o Bachillerato en Ciencias de la Familia y el Consumidor de una institución educativa acreditada.

**O en su lugar**

Bachillerato en Educación y nueve (9) créditos (certificados) en una de las siguientes preparaciones académicas: Ecología Familiar y del Consumidor, Economía Doméstica o Nutrición.

**O en su lugar**

Bachillerato en Ciencias de la Salud y 9 créditos (certificados) en una de las siguientes preparaciones académicas: Ecología Familiar y del Consumidor, Economía Doméstica o Nutrición.



**Requisitos Adicionales:**

Poseer automóvil y licencia de conducir vigente. Además, disponibilidad para moverse y laborar en la zona de servicio del Programa Head Start.

**Período Probatorio:** Seis (6) meses.

**DOCUMENTOS A PRESENTAR:**

- A. Las solicitudes tienen que estar acompañadas por la evidencia de la preparación académica y certificación de empleo. Las solicitudes que no tengan esta documentación original no serán consideradas.
- B. Grados académicos obtenidos en instituciones extranjeras deberán estar acompañados de la debida certificación de acreditación original para Estados Unidos.
- C. Todo solicitante tiene que acompañar con la Solicitud de Examen, evidencia acreditativa de que rindió la Planilla de Contribución sobre Ingreso durante los últimos cinco (5) años, si estaba obligado a rendir la misma o evidencia a los efectos de que no debía radicar planillas durante todo o en parte período antes mencionado, conforme dispone la Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000.
- D. Veterano: Debe presentar evidencia para ser acreditado, ya que según el término se define en la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño, se concede diez (10) puntos o el 5% lo que sea mayor, sobre la calificación final, una vez apruebe el examen. A los solicitantes veteranos que tenga alguna discapacidad relacionada con el servicio, se les abonará cinco (5) puntos adicionales o el 5% lo que sea mayor.
- E. Personas con Impedimentos: La Ley 81 del 27 de julio de 1996, otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% adicionales a la nota de pase obtenida por una persona con impedimento calificada, en cualquier examen. Esta ley aplicará a las personas cuyo impedimento física, mental o sensorial afecta sustancialmente uno o más actividades principales de su vida. El beneficio de esta ley no aplicará a personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. Para solicitar el mismo, deberá someter una copia de certificado médico no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredite su condición.
- F. Beneficiarios de asistencia económica gubernamental: La Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004, otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% lo que sea mayor, a la calificación obtenida en cualquier examen a toda persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental que se encuentran bajo la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral en Puerto Rico. La persona no está obligada a informar que recibe los beneficios de asistencia económica gubernamental, pero tiene derecho a hacerlo a los efectos de este beneficio. La información suministrada se mantendrá de forma confidencial. Para solicitar este beneficio, deberá presentar evidencia de que está próximo a cumplir sesenta (60) meses de participar de los beneficios de asistencia económica gubernamental.
- G. Si fue padre voluntario del Programa, presentar evidencia (certificado de labor voluntaria que especifique el término de tiempo en el que ofreció la misma) (1 punto adicional)

**NOTAS:**

- a) Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar.
- b) La experiencia será considerada siempre que haya sido adquirida con posterioridad a la preparación académica.



Al solicitar esta convocatoria, todo solicitante, autoriza simultáneamente a que la información provista por él o ella o relacionada con su nombramiento o solicitud de empleo sea corroborada mediante investigación ordenada por ley, por el alcalde o representante autorizado por éste. Además, autoriza a que cualquier agencia pública o privada ofrezca la información relacionada con la capacidad e idoneidad para ocupar el empleo solicitado. La negativa a que no corrobore la información de la solicitud será causa para no considerar la solicitud, o derogar el nombramiento.

**Se rechazan solicitudes por cualquiera de las siguientes causas:**

1. Radicación tardía;
2. No reunir los requisitos mínimos establecidos para desempeñar el puesto;
3. Tener conocimiento formal de que los solicitantes:
  - a. Han cometido algún delito que sea constitutivo de corrupción, en cuyo caso aplica la Ley Núm. 50 de 5 de agosto de 1993, referente a la prohibición de emplear a solicitantes que han cometido delitos graves, en la jurisdicción del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en la jurisdicción de los Estados Unidos de América, siempre y cuando los delitos que haya cometido en el ejercicio de una función pública. Esta Ley dispone de términos de inelegibilidad de ocho (8) años a veinte (20) años dependiendo del cargo o puesto que ocupaba.
  - b. Han incurrido en conducta deshonrosa;
  - c. Han sido convictos por delito grave o por cualquier otro delito que implique depravación moral;
  - d. Han sido destituidos del servicio público;
  - e. Son adictos al uso habitual o excesivo de sustancias controladas o bebidas alcohólicas;
  - f. Han realizado o intentado realizar engaño o fraude en la información sometida en la solicitud;
  - g. Haber sido arrestado, acusado, convicto o que se encuentre bajo investigación por maltratar a un menor.

Las causales enumeradas en el número tres (3) que antecede se usan para rechazar solicitudes solamente en los casos en que la persona no ha sido habilitada para competir en el servicio público.

**Una vez radicada la solicitud no se aceptarán documentos adicionales.**

**NATURALIEZA DE LA PRUEBA:**

Consistirá en dos partes, primero, evaluación de preparación académica y experiencia de trabajo, segundo, una entrevista relacionada a su historial de trabajo, metas de trabajo, educación y adiestramiento, conocimientos del área a contratarse, imagen profesional, inteligencia efectiva, capacidad interpersonal, adaptación personal y conocimiento del Programa Head Start siguiendo las Normas y Reglamentos de la Guía de Personal para las Zonas de Servicio de Head Start y Early Head Start.

**Para ser contratado o pertenecer al registro de elegibles por seis (6) meses deben aprobar el proceso de entrevista con un 85%.**

EL PROYECTO HEAD START/EARLY HEAD START ES UNA ZONA DE SERVICIO  
CON IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO Y NO DISCRIMINA POR RAZA, COLOR, SEXO,  
NACIMIENTO, MATRIMONIO, EDAD, ORIGEN O CONDICION SOCIAL, POR IDEAS POLITICAS O  
RELIGIOSAS, ORIENTACION SEXUAL, CONDICION DE VETERANO, NI POR IMPEDIMIENTO FISICO,  
MENTAL Y/O SENSORIAL.

CONVOCATORIA NUMERO HS 2025-04

FECHA: 2 DE JUNIO DE 2025

APROBADO POR:



Hon. Ramón A. Hernández Torres

Alcalde & Auspiciador

Municipio de Juana Díaz

